

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 7 de Junio de 1892.

Número 131.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

JUNIO.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Martes 7 San Pedro, san Wistremundo y compañero mr., san Pablo obispo y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos: N. 1158. Acepta una renuncia y nombra en reposición. N. 1160. Hace un nombramiento. N. 1162. Crea una plaza de ayudante en la escuela de varones de Alajuelita.

Cartera de Gobernación.

Acuerdos: Ns. 45 y 46. Hacen nombramientos. Toma de posesión.

Cartera de Policía.

Circulares.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Registro de la Propiedad.—Detalle. Acta electoral.

Administración Judicial.

victor.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 1158.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Junio de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del cargo de Inspector de escuelas de la provincia de Cartago ha presentado el doctor don Federico Pizarro y nombrar en su reemplazo á don Félix Mata Valle.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario del ramo,
el Subsecretario.

MANL. L. BRENES.

Nº 1160.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Junio de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Ayudantes de las escuelas de varones y niñas de la villa de Pacaca, respectivamente, á los señores don Francisco M. Ávila y señorita Albina Mora.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario del ramo,
El Subsecretario.

MANL. L. BRENES.

Nº 1162.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Junio de 1892.

En atención al crecido número de alumnos que frecuentan la escuela de varones de Alajuelita,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Crear una plaza de Ayudante en aquella escuela y nombrar interinamente para desempeñarla, al señor Graciliano Arias, con el sueldo de veinticinco pesos al mes, que se deducirán de eventuales de esta cartera.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario del ramo,
El Subsecretario.

MANL. L. BRENES.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 45.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Junio de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Gobernador de esta Provincia al señor Licenciado don Camilo Esquivel.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Nº 46.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Junio de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Pedro Matarrita para Jefe Político del cantón de Nicoya, en sustitución de don Paulino Padilla.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Palacio Nacional. San José, á las dos de la tarde del día seis de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

Presente en la Secretaría de Gobernación el señor Licenciado don Camilo Esquivel, nombrado para Gobernador de esta provincia, por acuerdo número 45 de esta fecha, prestó el juramento de ley, quedando en consecuencia en posesión de su destino.

J. VARGAS M.

C. ESQUIVEL.

Cartera de Policía

Nº 15.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Junio de 1892.

A los Gobernadores de
Limón y Puntarenas:

A fin de que pueda hacerse efectiva la disposición del artículo 119 del Reglamento de Policía, que exige como condición necesaria para el beneficio de una res venida del exterior, el reposo de la misma durante cuarenta días después de su introducción al país, y antes del destace, es indispensable que ustedes hagan marcar á fuego cada partida con un número ó una letra en el cuerno de cada cabeza, de modo que puedan distinguirse con claridad las partidas unas de otras.

En el acto que marquen una partida lo avisarán por medio del periódico oficial, expresando el nombre del introductor, el día de entrada y el número ó letra aplicados, cuyos datos tomará en cuenta el respectivo Juez de galera al hacer cumplir las prescripciones legales exigidas para el destace del ganado.

Soy de UU. atento servidor,

VARGAS M.

Circular nº 16.

Secretaría de Policía.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Junio de 1892.

Señores Gobernadores de
Provincia y de Comarca.

Se han recibido en esta Secretaría quejas de que se destaza y entrega al consumo, ganado vacuno que no se encuentra en las condiciones exigidas por la ley.

Es preciso evitar á todo trance semejante irregularidad que habrá de producir consecuencias muy deplorables. Las leyes vigentes dan los medios de alcanzarlo y si ellas no bastaran, la policía puede disponer todo lo que tienda al mantenimiento de la salubridad pública.

Con tal objeto, me dirijo á UU. previniéndoles la estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de Policía, que prohíbe el beneficio de ganado flaco ó enfermo, así como también el del que no haya tenido 40 días de reposo por lo menos, desde su introducción al país.

Deben UU. hacer que los Jueces y demás empleados de rastros ó mataderos, examinen minuciosamente las condiciones en que se halle el ganado que ha de matarse y que impidan, usando de los medios de que disponen, el destace de las reses que carecieren de alguno de los requisitos que deben tener.

De UU. atento servidor,

VARGAS M.

Nº 17.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Junio de 1892.

A los Gobernadores de la República:

Es de interés general que los caminos públicos se conserven expeditos y en el mejor estado de viabilidad; y como uno de los medios más sencillos y eficaces es la apertura y conservación en estado de limpieza de las zanjias y desagües, excito la actividad y vigilancia de UU. para que por sí y por medio de sus subalternos, cumplan y hagan cumplir las prescripciones del decreto de 29 de Setiembre de 1852, á efecto de que se abran zanjias y buenos desagües adonde no existan y haciéndolos mantener todos perfectamente limpios, á fin de que las aguas pluviales y de las acequias no inunden los caminos, causando desperfectos é inutilizándolos en todo tiempo.

Darán cuenta UU. cada fin de mes de cuanto se haya practicado en sus respectivas provincias en beneficio de los caminos públicos.

De UU. atento servidor,

VARGAS M.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Hipotecas, á cargo de don José E. Mora: su despacho llega al 1º de Junio.

	Tº Asiento
José Hidalgo Fernández	51 4757
Julián González Jiménez	" 4857
Jesús Pinto Fernández y compañera	" 5485
Amón Fasileau Duplantier	
Roouzand	" 5545
Teodora Ulloa	" 5611

Registro Público. San José, 2 de Junio de 1892.

José Mº Acosta.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de "Cachí" para la refección del puente del río Grande ó "Reventazón" y composición del camino de "Cachí."

Luis Odio	\$ 100-00
Juan Ramírez	100-00
Tomás Segura	50-00
Santiago Jiménez	10-00
Isidro Coto (trabajo)	2-00
Julián Chinchilla	1-00
Ramón	1-00
Marcos Obando	10-00
Gabriel Rodríguez (trabajo)	2-00
Juan Gómez	2-00
Refugio Quirós	20-00
Aniceto Coto	10-00
Saturino Salazar	2-00
Cruz Acuña	1-00
Joaquín Cantillo	2-00
Narciso Fernández (trabajo)	2-00
Domingo Granados	1-00
Pedro Cortés	1-00
Bruno Vega	2-00
Eleuterio Cordero	2-00
Ramón Boza	10-00
Manuel Balladares	2-00
José Mº Balladares	2-00
José Fuentes	2-00
Santiago Arias	2-00
Ramón Rodríguez	1-00
Francisco Vives	4-00
Ramón Víctor Sandoval	2-00
Domingo Cordero	5-00
Luis Alvarado	1-00
Juan Morales	3-00
Bruno Moya	1-00
Alonso Chaves	1-00
Andrés Segura	20-00
Celso Robles	50-00
Juana Mata	25-00
José Cascante	5-00
Guadalupe Balladares	20-00
Rosa Sáenz	20-00
Pedro Fonte	20-00
Casimiro Solano	20-00
Micaela Tafalla	10-00
Guillermo Hernández	10-00
Pascual Moya	5-00
Francisca Rodríguez	8-60
Mº Trinidad	1-00
Francisco Chacón	2-00
Rafael Alegría	2-00
Ramón	2-00
Ceferino Moya	5-00
Antonio Cantillo	1-00
Rafael	1-00
Francisco Hernández	1-00
Juan Barrantes	2-00
Juana Brones	1-00
Ramón Castillo	2-00
Francisco Casasola	5-00
" Madrigal	10-00
Catarino Granados	2-00
Pedra Arriola	1-00
Espíritu Cerdas	1-00
José Valenciano	3-00
Teresa Astorga	1-00
Gregorio Prieto	1-00
Francisco Quirós	5-00
Raimundo Solano	10-00
Jesús Robles	15-00
Francisco de Pauda Casasola	5-00
Juan María Chaves	15-00
Juan Amador	6-00

Alejandro Chaves	2-00
Testamentaria de doña Ana Cleto Ernesto	50-00
Carlos García	5-00
Eusebio Coto	3-00
Dolores Gutiérrez	10-00
Rafael Rodríguez	3-00
Joaquín Gómez	3-00
Francisco Rodríguez	2-00
Buenaventura Casasola	1-00
Francisco Bonilla Quirós	10-00
José Alvarado	5-00
Alejo Chinchilla hijo	1-00
José Mº Aragón	1-00
Eulalio Bonilla	2-00
Antonio Arias	1-00
" Fonseca	2-00
Juan Araya	2-09
" Arias Mata	10-00
José María Lovía	5-00
Bartolomé Méndez	2-00
Agustín Solano	10-00
Zacarías Navarro	2-00
Nicolás Marín	1-00
Sucesión de Ramón Sáenz	10-00
Ciriaco Solano	2-00
Pio Solano	2-00
Miguel Casasola	2-00
Miguel Fuentes	1-00
Pedro Obando	1-00
Yanuario Machado	2-00
Manuel Sojo	1-00
Juan Cerdas	1-00
Juan Cerdas Céspedes	1-00
Alberto Cantillo	1-00
Cornelio Carrillo	1-00
Gabriel Calderón	1-00
Cruz Quirós	1-00
Martín Alvarado	1-00
Cristóbal Ulloa	1-00
Leandro Negro	1-00
Juan Segura	1-00

Suma S. E. ú O. \$ 833-00

Jefatura Política del cantón del Paraíso, 26 de Mayo de 1892.

JUAN JOSÉ IROLA.

Juan Ramírez. Joaquín Gómez

BALVANERO VARGAS, Gobernador de la Comarca de Limón,

CERTIFICA:

Que en el expediente de elecciones llevado en esta Gobernación en el presente año, al folio cuatro vuelto y cinco, se encuentra el acta del tenor siguiente:

"En la ciudad de Limón, cantón único de la comarca, á las doce y veinte minutos del día primero de Junio de mil ochocientos noventa y dos. Reunida la Asamblea Electoral de la comarca, con asistencia de los electores: don Felipe J. Alvarado, don Mauricio Meneses y don Vicente Hernández, cuyo número forma el quorum de ley, con el fin de elegir un Diputado propietario y otro suplente, que corresponde nombrar á esta comarca, el Gobernador anunció que iba á procederse á la elección de dichos Representantes, con arreglo á los artículos 67, 68 y 70 de la ley de 15 de Noviembre de 1862 y 12 y 14 de la de dieciséis de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, sobre elecciones. Al efecto, cada uno de los electores dió su voto, depositando una papeleta, las cuales recogidas y hecho el escrutinio resultaron: para Representantes propietarios tres votos (total de que se compone la Electoral) en favor del señor Licenciado don Mauro Fernández; para Representante suplente, tres votos en favor del señor don Ismael Alvarado, y resultando con la pluralidad legal de votos los señores Licenciado don Mauro Fernández, para Representante propietario y don Ismael Alvarado para suplente, se les declaró electos para tales Representantes. A continuación y con arreglo al párrafo 3º del artículo 68 de la ley Electoral de 1862, el Gobernador nombró para adjunto al Directorio con el objeto de calificar á los electos, á los señores electores don Felipe J. Alvarado y don Mauricio Meneses, y después de un detenido examen sobre las calidades exigidas por el artículo 72 de la Constitución para ser Representante, y encontrándose que los señores Licenciados don Mauro Fernández y don Ismael Alvarado reúnen aquellas calidades, fueron calificados para tales Representantes y se les declaró constitucionalmente electos, habiéndose publicado el resultado á presencia de la Asamblea Electoral. Con lo cual se concluyó la elección de un Representante propietario y

otro suplente que en este año debe hacerse en la comarca, y firman este Registro, del cual se extienden dos ejemplares, los señores Gobernador, escrutadores y adjuntos, por ante mí el infrascrito Secretario. Balvanero Vargas, Gobernador.—Mauricio Meneses, escrutador.—J. V. Hernández, escrutador.—F. J. Alvarado, adjunto.—Mauricio Meneses adjunto.—V. Urbina, Secretario.—Y para que obre los efectos que convenga, extendiendo la presente en Limón, á primero de Junio de mil ochocientos noventa y dos. Balvanero Vargas. (L.S.)—Gobernación de Limón. República de Costa-Rica.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Melchor Cañas, Juez de lo contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Pedro José Aguilar Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Naranjo de Alajuela, denunciando un terreno baldío como de trescientas hectáreas, situado en el distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela y entre los siguientes linderos: Norte, río del Espino en medio, propiedad del denunciante: Sur, ídem de don Ceferino Rodríguez: Este, ídem del mismo Rodríguez y José María Chavarría, y Oeste, ídem de Anselmo Zumbado.

Lo que se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata los hagan valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 31 de Mayo de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3. v. 2.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión del que fué Custodio Sáenz, de único apellido, soltero, jornalero, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, para que en el perentorio término de noventa días, contando desde la primera publicación de este edicto, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, con apercibimiento, de que si no lo verifican pasará la herencia á quien por ley corresponda. Esta es 2ª publicación, y el término comenzó á correr desde el 25 de Mayo del año anterior.

Alcaldía segunda de San José, Junio 1 de 1892.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña N., Srío.

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Jesús Jiménez y Valverde, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, en concepto de albacea provisional de la sucesión del señor Nicolás Saborio y Rosiel, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del expresado barrio de San Juan, solicitando información posesoria en nombre del causante, de la finca siguiente: terreno sembrado de café, con una casa de habitación en el ubicada, constante el terreno como de tres y media manzana, igual á dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, y la casa como de ocho metros de frente por seis metros de fondo, situados en el barrio de San Juan, distrito octavo, cantón primero de esta provincia de San José, lindante: al Norte, propiedades de la sucesión del señor Félix Rojas Castro y de don José Saborio Rojas: al Este, calle privada en medio ídem de Jesús Jiménez y Adolfo Alpizar: al Sur, calle pública en medio, propiedad de los señores Lino Vargas y Jesús Alpizar: y al Oeste ídem de José Saborio Rojas y Antolimo Alpizar; no tiene ningún gravamen ni carga real y vale mil seiscientos pesos. El terreno y casa lo hubo el causante por cambio celebrado con el señor Manuel Soto, y los poseyó quieta, pacíficamente y sin interrupción á título de propietario por más de treinta y ocho años, y después de su muerte los ha seguido poseyendo su sucesión en las mismas condiciones.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derechos al inmueble descrito, se presenten en este despacho dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto, á deducirlos.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 18 de Mayo de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3v2.

Don Miguel Muñoz y Berrocal, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio del Zapote de esta ciudad, solicita en esta Alcaldía información de posesión para inscribir en su nombre la finca siguiente: solar cultivado de café y plátano, lindante al Norte, Este y Oeste, con propiedad de Bruno Muñoz, y Sur, calle en medio, propiedad de Pilar Díaz, mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente á la calle, por once metros setecientos cuatro milímetros de fondo, en el cual terreno el petente construyó á sus expensas una casa de habitación de cuatro metros ciento ochenta milímetros de largo por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho. Dicho solar está libre de gravámenes y lo estima el compareciente en la suma de cien pesos y está situado en el barrio del Zapote, distrito quinto, cantón primero de esta provincia. Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique presentándose en este despacho dentro de treinta días.

Alcaldía 3ª de San José, Mayo 28 de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

3v2.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera Instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado, legalmente autorizado, el señor Isidro Rodríguez Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, promoviendo información posesoria de una finca situada en el barrio de su domicilio, distrito octavo de este cantón, á fin de inscribirla en nombre de la señora Francisca Blanco Fernández, en el Registro de la propiedad, la cual se describe así. Solar constante de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Isidro Rodríguez; al Sur y Este, con ídem de la citada señora Francisca Blanco Fernández; y al Oeste, calle en medio, con ídem de Rafael Castro. Adquirida dicha finca por la señora Blanco Fernández, por compra que de ella hizo al señor Mergil Umaña, hace más de catorce años: no tiene gravámenes y vale quinientos pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto al inmueble descrito, se presenten á legalizarlos en este despacho, dentro de treinta días.

Juzgado 1º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 24 de Mayo de 1892.

ALBERTO BRENES

L. Vargas B., Srío.

3. v. 2.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera Instancia de esta provincia,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de don Santos Castro López, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de Desamparados, á una junta general que se verificará en este despacho á las diez del día quince de Junio próximo, con el objeto de que tomen en consideración el inventario y avalúo practicados.

Juzgado 1º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 31 de Mayo de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B., Srío.

3. v. 3.

A las doce del día dieciocho del presente mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: Terreno dividido en dos porciones, situada la primera en el barrio de la Concepción y la segunda en el punto llamado "Turrujal", ambos jurisdicción del Zapote, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, lindante la primera porción: Norte, cafetal de Juan Badilla, hoy de esta testamentaria, calle en medio: Sur y Este, cafetal y potrero de esta testamentaria y potrero de la testamentaria de Pedro Cubero; y Oeste, potrero de Pedro Hidalgo; y la segunda porción linda: Norte, propiedad de Francisca Vicenta Cubero, hoy de esta testamentaria: Sur y Este, ídem de Pedro Hidalgo, y Oeste, ídem de Manuel Carazo y hermano, hoy de esta testamentaria. Mide la primera porción como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, y la segunda porción, terreno de potrero, como treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, advirtiéndose que el beneficio de café, compuesto de una casa, patio, retila y pilas que había en la primera porción, ya no existen; y en su lugar y en toda la extensión de la primera porción construyó el causante últimamente á sus expensas otro beneficio de café, con patio, una maquinaria completa con su galerón ó casa de dos pisos y pilas y una casa de habitación con su cañería que conduce el agua á las pilas y una casa de habitación, la cual mide como veintisiete metros de largo, como por diez metros de ancho y la casa donde está la maquinaria como quince metros de frente, como por once de fondo; finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo doscientos diecisiete, folio ciento cuarenta y ocho, bajo el número diecinueve mil ciento veintidós, asiento tres, valorada esta finca con la maquinaria, casa de ésta, la de habitación, pilas y patios, en veinticinco mil pesos. Dos arados grandes Collins, en cien pesos. Cuatro palas de hierro usadas, pequeñas, en cuatro pesos. Tres ídem, ídem, grandes en nueve pesos. Seis ídem, ídem, de beneficio en tres pesos. Cuatro codos de tubo de cuatro pulgadas, en dos pesos. Dos picas usadas en tres pesos. Tres barras en diez pesos. Una macana usada en cincuenta centavos. Cuatro yugos aperados en quince pesos. Un rollo de alambre púas en doce pesos. Una palanca para engrasar, en tres pesos. Una manguera en doce pesos. Cinco tarros de pintura varios colores, en veinticinco pesos. Una azadilla en un peso. Cinco manteados de lona usados, en veinte pesos. Un coche de cuatro ruedas en trescientos pesos. Dos cadenas, una grande y otra pequeña, en siete pesos. Cuatro llaves de tensión pequeñas, en cuatro pesos. Tres llaves inglesas en seis pesos. Una llave de cañería, grande, en cinco pesos. Un mazo grande en tres pesos. Ocho baldes en ocho pesos. Dos lámparas para la máquina en cuatro pesos. Una plancha Zinc en un peso. Cinco zarandas pequeñas, redondas, en cuatro pesos. Cinco pararrayos en setenta y cinco pesos. Una zaranda grande, montada, en ocho pesos. Un aventador en cincuenta pesos. Una romana pequeña en treinta y cinco pesos. 7 mesas para escogida en cincuenta pesos. Un cajón con tres zarandas en cinco pesos. Cuatro medios manteados para patio en seis pesos. Cuatro tubos de cañería de una y media pulgada en ocho pesos. Tres escaleras, una grande y dos pequeñas, en nueve pesos. Dos cables en cinco pesos. Cuarenta y tres zurrones en cuarenta y tres pesos. 4 medidas de madera en 8 pesos. Un pulidor en buen estado en cien pesos. 1 máquina para desgranar maíz en diez pesos. Dos milsacos á treinta y cinco centavos cada uno, en setecientos pesos. Dieciocho alfajas en nueve pesos. Una pieza alfajillón en tres pesos. Una máquina de cortar pasto, usada, en ocho pesos. Tres carretillas usadas en seis pesos. Dos carretones de volcar en ciento setenta pesos. Dos ídem de jalar café en doscientos pesos. Una carreta en setenta y cinco pesos. Dos carretas de

codazo en doscientos cincuenta pesos; Un canapé en seis pesos. Varias herramientas de carpintería en seis pesos. Todos los muebles de la casa en cien pesos. Una cocina de hierro en treinta y cinco pesos. Tres yuntas de bueyes en trescientos cincuenta y siete pesos.

Un terreno cultivado de café, situado en el Barrio del Zapote, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de esta testamentaria y en la desembocadura de una calle de entrada con propiedad de Juan Badilla, calle en medio; Sur, propiedad de don Ramón Esquivel; Este, ídem de esta testamentaria y en la longitud de una calle de entrada propiedad de la misma testamentaria; y Oeste, propiedad de la misma testamentaria. Mide veintiséis áreas, veinte centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados, con una calle de entrada al extremo Oeste, de un metro seiscientos setenta y dos milímetros de ancho, por cuarenta y nueve metros trescientos veinticuatro milímetros de largo próximamente, de Norte á Sur; inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo ciento cincuenta y nueve, folio ciento sesenta y cinco, bajo el número catorce mil setecientos noventa y dos, valorada en \$ 320.00. Terreno sembrado de café situado como el anterior, lindante: Norte, calle en medio propiedad de Juan Badilla: Sur, ídem de Ramón Domingo Cervantes: Este, ídem de Vicente Cubero; y Oeste, calle de entrada, propiedad del mismo Ramón Domingo Cervantes. Mide como ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, finca inscrita en el Registro y Partido dicho, tomo ciento cincuenta y nueve, folio ciento sesenta y nueve, bajo el número catorce mil setecientos noventa y cuatro, asiento dos, valorada en \$ 100.00. Un terreno plantado de café, con la misma situación que el anterior, lindante: Norte, propiedad de Liberata Sotera Barrantes, antes parte de la finca general; Sur, calle en medio, propiedad de Ramón Esquivel: Este, hacienda de don Bruno Carranza; y Oeste, propiedad del citado Carranza y José Cervantes. Mide una hectárea, treinta y una áreas, cuatro centiáreas y treinta decímetros cuadrados, y es el resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo ciento ochenta y siete, folio quinientos veintinueve, bajo el número diecisiete mil ciento ochenta y cuatro, asiento dos, valorada en \$ 1875.00. Solar sembrado de café y plátanos, con una casa en él ubicada, sitios en el barrio, distrito y cantón dichos; lindantes: Norte, propiedad de esta testamentaria, antes de Juan Badilla: Sur, propiedad de José M. Cubero y de Ramón Cervantes, hoy de esta testamentaria: Este, ídem del mismo Ramón Cervantes, hoy de esta testamentaria y Oeste, de Mariano Carazo, hoy de esta misma testamentaria. Mide el solar ocho áreas, sesenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados más ó menos y la casa doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente y seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, inscrito en el Registro y Partido dicho, tomo ciento sesenta y tres, folio trescientos cincuenta y seis, bajo el número quince mil ciento treinta y uno, asiento tres, valorada en \$ 400.00.

Solar sembrado de café, y plátanos, situado como los anteriores, lindante: Norte, propiedad de los herederos de María Francisca Cubero y de Ramón Cervantes: Sur, cafetal de don Gregorio Quesada Esquivel: Este, propiedad del mismo Cervantes; y Oeste, propiedad de esta testamentaria, antes de don Mariano Carazo. Mide como diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decímetros cuadrados; finca inscrita en el Registro Público, sección de Propiedad, Partido de San José, tomo ciento sesenta y tres, folio trescientos cincuenta y cuatro, bajo el número quince mil ciento treinta, valorada en \$ 200; 1 cafetalito situado como en el anterior, lindante: Norte, potrero de Laureano Echaandi y cerco de Ramón Quirós, y Sur, y Oeste, calle en medio, casa y solar de Pedro Hidalgo y patio de beneficio de esta testamentaria, antes de Manuel Carazo y hermano, y sin calle en medio el

Panteón del Zapote. Mide cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas, y setenta y dos decímetros cuadrados próximamente; finca inscrita en el Registro y Partido dichos, tomo ciento ochenta y siete, folio cuatrocientos treinta, bajo el número diecisiete mil ciento cincuenta y uno, asiento cuatro, valorada en \$ 375. 1 terreno sembrado de café situado como el anterior, lindante: Norte, propiedad de esta testamentaria, antes de Juan Badilla: Sur y Este, propiedad de Ramón Esquivel; y Oeste, propiedad de Ramón y Liberata Cervantes. Mide poco más de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, inscrito en el Registro y Partido citados, tomo ciento sesenta y cinco, folio trescientos nueve, bajo el número quince mil trescientos setenta y seis, asiento dos, valorado en \$ 4000; cafetal en el mismo lugar que los anteriores, lindante: Norte, terreno de José Cervantes: Sur, casa y solar de Juan Badilla, calle en medio: Este, cafetal de Esteban Bonilla; y Oeste, calle en medio, potrero de doña Magdalena Castillo. Mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos, inscrito en el Registro y Partidos citados, tomo veinticuatro, folio quinientos setenta y cinco, bajo el número dos mil novecientos cincuenta y cinco, asiento dos, valorada en novecientos pesos y otro cafetal con la misma situación del anterior, lindante: Norte y Este, calles públicas: Sur, terreno de Juan Badilla hoy de esta testamentaria y Oeste, terreno de José Cervantes. Mide como seis áreas, noventa y ocho centiáreas, y ochenta y nueve decímetros cuadrados, inscrita en el Registro y Partido dichos, tomo ciento seis, folio trescientos dieciseis, bajo el número nueve mil trescientos dieciocho, asiento cuatro, valorado en cuarenta pesos. Se venden los bienes descritos á petición de partes para el pago de deudas y costas de la mortuoria de don Bartolomé Calsamiglia y Mestre, á que pertenecen.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 1º de Junio de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,

Srio.

3.—3.

Á las doce del día veintitrés del corriente mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía los bienes que se describen así: primero; terreno sin cultivo, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros, lindante: Norte, terreno de José Castro: Sur, ídem de la sucesión de Juan Dalgado, calle en medio: Este, propiedad de Eugenio y Joaquín Delgado; y Oeste, calle en medio, ídem de Antonio Monje y Francisco Badilla. Segundo: un derecho de ciento treinta y nueve pesos, cincuenta y ocho centavos y tres novenos de centavo, proporcional á la cantidad de trescientos pesos en que ha sido valorada para su adjudicación en la presente mortuoria, la finca que se describe así: terreno de agricultura, situado en el punto nombrado "Las Pilas," jurisdicción de esta villa, distrito y cantón segundos de esta Provincia, constante como de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Cleto López, calle de entrada en medio: Sur, ídem de José Sandí y Juan Mora: Este, ídem de la sucesión de Francisco Castro; y Oeste, ídem la sucesión de Manuel Mora. Tercera: derecho de trece pesos cuarenta y un centavos y seis novenos de centavo, proporcional á la cantidad de cien pesos en que está valorada en esta misma mortuoria, para su adjudicación, la finca siguiente: terreno cultivado de caña de azúcar, situado en el barrio de San Antonio de esta villa, distrito, cantón y provincia citados en la primera finca, constante como de treinta

y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados: al Norte, terreno de Jesús Monje: Sur, ídem de José Chaverri: Este, calle en medio, propiedad de Antolín Azofofeifa; y Oeste, ídem de Silvestre Monje. Las fincas descritas están valoradas, la primera en cien pesos, y los dos últimos derechos en el valor que antes se ha expresado, no tienen ningún gravamen y están inscritas, respectivamente, en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 308, folios 363, 347 y 351, bajo los nos. 23789, 23785 y 23786, asientos 1. Pertenecen la finca y derechos indicados á la mortuoria del señor Juan Carranza Sosa, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y se venden á pedimento de interesados, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de costas, á que han sido adjudicados.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú. 1º de Junio de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guevara,

Srio.

3.—2.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante el juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Enrique Pucci Cececkini, mayor de edad, casado, natural de Italia y vecino de esta ciudad, denunciando á nombre de su hijo legítimo Juan Pucci Poli, menor de edad, escolar y de su propio vecindario, un terreno baldío, constante como de quinientas hectáreas, situado en la Milla dos de la comarca de Limón, distrito y cantón únicos de la misma comarca, y entre los siguientes linderos: Norte, río Cienegueta y terrenos de la mortuoria de Roberto Campbell: Sur, terrenos baldíos: Este, terrenos de la Milla marítima; y Oeste, tierras del presentado.

Lo que se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante este mismo juzgado, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 1 de Junio de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,

3—1

Srio.

Se convoca á todos los acreedores en la quiebra D. C. Price y Compañía, para una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del martes siete del entrante Junio, con el objeto de que resuelvan, si aceptan ó no las proposiciones de arreglo que desean hacerles los quebrados don David C. Price y don Jaime J. Ross.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 21 de Mayo de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,

3—2

Srio.

El señor don Gordiano Morales, mayor de edad, casado, artista y de este vecindario, fué nombrado albacea provisional, en la mortuoria de don Juan Pablo Fernández y Zanet, que fué mayor de edad y de este vecindario; y aceptó el cargo á los doce y media del día primero de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

Alcaldía tercera de San José, 3 de Junio de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,

Srio.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de los señores Juan Corrales, Ramón Soto, María Villalta y Matilde Corrales, que fueron mayores de edad, jornalero el primero, mendigo el segundo y de oficios domésticos las dos últimas; y todos de este vecindario, para que lo verifiquen en esta alcaldía, donde se ha promovido la mortuoria.

Alcaldía tercera de San José, 26 de Mayo de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,

Srio.

Provincia de Cartago.

Á las doce del día veintitrés del mes en curso, se venderá al mejor postor el inmueble siguiente: casa de habitación cons-

truida de cal y piedra, constante de catorce departamentos, inclusive dos cocinas, habiendo también un corral en el que hay construido un corredor que ocupa tres de sus lados, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 110, folio 197, finca n° 6016, asientos 1 y 2, valorada en la suma de siete mil pesos. Pertenece a la mortuoria de doña Regina Quesada Araya y se vende, previa información de utilidad y necesidad, para facilitar la división.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, Junio 3 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío.

3 2

Juan Sanabria Solano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, se presentó en esta alcaldía, solicitando título de la finca siguiente: casa y solar situados en el distrito cuarto de este cantón, constantes, la casa de 10 metros de frente por 4 de fondo y el solar de 31 metros de frente por 40 de fondo lindante: Norte, propiedad de Francisco Gómez; Sur, ídem de Francisco Vega y Miguel Redondo; Este, calle en medio, ídem de Gavino Solano y Lucas Valverde, y Oeste, ídem de Jacinto Granados; no tienen gravamen, valen \$ 250.00, fué adquirido el solar por compra a Santos Redondo, y la casa, construida a expensas del petente. Cito con 30 días a las personas que tengan derechos que deducir sobre dicho inmueble.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 30 de Mayo de 1892.

VALERIO MORÚA.

C. Obando. Francisco M. Peña. 3 v.—2.

A quienes interese se hace saber: que María González Brenes, soltera y de oficio doméstico y José María Arias Rivera, casado y agricultor, mayores de edad y ambos de este vecindario, se han presentado ante esta alcaldía, solicitando formación de título supletorio, para inscribirla en nombre del último, de la finca que se describe: solar situado en distrito 5º de este cantón, que mide 16 metros de frente por 76 de fondo, lindante: Norte, propiedad de Eufasio Aguilar; Sur y Este, potrero de Pablo González; y Oeste, calle en medio, cafetal de Cleto Zúñiga, no tiene gravamen, vale cien pesos, lo adquirió la primera, hace más de veinte y cinco años, por herencia de Pedro González Arias, y el segundo, desde hace tres meses, por compra que de él hizo a la primera.

Cito y emplazo con treinta días de término a todos los que tengan que hacer alguna oposición a la pretension dicha.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, Mayo 27 de 1892.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Pant. Pereira. 3 v 2.

Carlos Jara Berrocal, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante este despacho, pidiendo título supletorio de la finca siguiente: Terreno situado en el "Murtal" distrito 7º de este cantón, constante de 2 hectáreas, 85 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, y lindante: Norte, camino en medio, propiedad de José María Brenes; al Sur, ídem de Antonio Cantillo; Este, camino en medio, ídem de Carmen Martínez; y Oeste, ídem de Manuel Leiva. Vale \$ 59.00, está libre de gravamen y fué adquirida por compra a Antonio Fuentes Brenes. Cito con 30 días de término, a las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, Mayo 27 de 1892.

VALERIO MORÚA.

Francisco M. Peña. C. Obando. 3 v 2.

Á las doce del día 23 del mes en curso, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: casa y

solar situados en el distrito primero de este cantón, inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo 245, folio 365, bajo el número 12,545, oriental, inscripción número uno; valorada en \$ 700. Está libre de gravámenes. Pertenece a la mortuoria de los cónyuges Cayetano Guevara Rivera y María de Jesús Navarro, único apellido, y se vende, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de costas y por no admitir cómoda división. Quien quiera hacer postura ocurra.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío. 3 2

Provincia de Alajuela.

Se ha presentado a esta oficina el señor Francisco Solís, único apellido, agricultor, en demanda de información posesoria, para inscribir en el Registro de la Propiedad, a nombre de la sociedad conyugal de él y de su finada esposa Mercedes Mejía Madrigal, de oficio doméstico, ambos mayores de edad y de este vecindario, una finca compuesta de casa de habitación, de horcones, tabiques y teja, como de 7.5 de largo, por 5.8 metros de ancho, con el terreno en que está ubicada, plano, de café y caña dulce, situado en la quinta manzana al Este de la plaza de esta villa, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, como de 60 áreas, sin más gravamen que la servidumbre de una acequia; y lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de Florentino Palma; Sur, con ídem de Ramón Araya; Este, con ídem de Ramón Quesada; y Oeste, con ídem de Luciano Ballester; habido el terreno por compra al finado Juan Luis Araya y la casa por construcción propia. Vale esta finca quinientos pesos. La persona que crea tener mejor derecho sobre este inmueble, ocurra a reclamarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Grecia, 24 de Mayo de 1892.

JUAN VEGA L.

3—3 Maximino Quesada.

Carlos Cabezas G.

El señor Casimiro Calvo Fallas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de quince años y se describe así: Terreno de once hectáreas, veinticinco áreas, veintidós centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, de superficie quebrada en su mayor parte, cultivado en parte de caña de azúcar y pastos, en parte dedicado a la siembra de maíz y el resto cubierto de bosques, sito en el punto llamado la Concepción de este cantón, y limitado: por el Norte, con terreno de la testamentaria de Francisco Chaves, calle pública en medio; por el Sur, con ídem de la testamentaria de Judas Corrales, río Grande en medio; por el Este, con ídem de Prudencio Gómez; y por el Oeste, con ídem de José María Jiménez. Vale quinientos pesos, está exento de gravámenes y lo hubo el solicitante por compra a don Gregorio Rodríguez Quesada. Fijo, pues, el término de treinta días, para que dentro de él, los que crean tener derecho en la finca descrita, se presenten a deducirlo.

Juzgado de primera instancia del circuito Judicial de San Ramón, 21 de Mayo de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez, Srío. 3—3

Provincia de Heredia.

Convócase a los interesados en la mortuoria de Josefa Alfaro Trejos, que fué vecina de San Joaquín de este cantón, a una junta que tendrá lugar en mi despacho, a las 9 a. m. del lunes 13 del entrante Junio, a fin de que digan sobre la autorización que pide el albacea Juan Ruiz Arias para otorgar una escritura de ratificación del contrato de venta celebrado por la causante en favor de Jesús Avendaño, de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, bajo el número 11,061.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 30 de Mayo de 1892.

JACINTO TREJOS C.

Cecilio Ulloa. J. Arturo Ramirez. 3 v. 3.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de María Bogantes Murillo, a una reunión que tendrá lugar en este despacho, a las doce del día once del entrante Junio, a

fin de que se impongan del inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara, 31 de Mayo de 1892.

MIGUEL CORDOBA.

3 2 Nicolas Orozco, Srío.

Comarca de Limón.

No habiendo tenido lugar el día veintiséis del presente mes el remate de los bienes de la sucesión de Roberto Campbell por ocupaciones del juzgado en lo criminal, señálanse nuevamente con tal objeto, las doce del día veinticinco del entrante Junio. Quien quisiere hacer postura, que se presente, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alcaldía única de la comarca de Limón, 28 de Mayo de 1892.

LUCAS D. ALVARADO.

Tranquilino Badilla B.

3—3 Gonzalo A. Garcia.

REGIMEN MUNICIPAL.

Con fecha 28 de Mayo próximo pasado, fué tomado por la policía, en la Plaza de esta villa, un caballo juponado, erin negra, gordo, de regular tamaño, entero, sin fierro ni herradura.

La persona que se crea con derecho a dicho caballo, que se presente a legalizarlo, dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, 1º de Junio de 1892.

JESÚS CÁRDENAS.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

PREMIO MAYOR: \$ 10,000.

Sorteo para el 29 de MAYO de 1892.

\$ 17,000 EN PREMIOS.

- 1 Premio de \$ 10,000
- 1 id. de 1,000
- 2 id. de \$ 500. 1,000
- 5 id. de „ 200 1,000
- 10 id. de „ 100 1,000
- 20 id. de „ 50 1,000
- 75 id. de „ 20 1,500
- 10 Aproximaciones de \$ 50. 500

Igual \$ 17,000

CADA BILLETE VALE \$ 2.0

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con 10 0/10 de descuento en las compras no menores de 25 billetes.

* No obstante estar anunciado el sorteo para el 29 de este mes, no podrá tener lugar hasta el 12 de Junio entrante, por haberse atrasado el sorteo anterior, según disposición de la Junta Directiva.

San José, 15 de Mayo de 1892.

C. MORA A.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 25 DE MAYO DE 1892.

	Minimum.	Máximum.	Tém. medio.	
Presión del aire reducida a cero.....	64.45	69.10	66.14	Radiación solar..... 32.0
Temperatura del aire, grados centígrados.....	16.65	26.70	20.59	Radiación en el centro..... 2.6
Humedad del aire en ojo de saturación.....	70	64	45	Evaporómetro, día, mm..... 11
Temperatura del vapor en milímetros.....	14.20	18.40	16.40	Evaporómetro noche, mm..... 4
Velocidad del viento en metros por segundo.....	8	10	9.1	Cantidad de lluvia en milímetros..... 5.59
Grado de nublosidad.....	21.10	21.99	21.48	Horas de sol..... 0.92
Temperatura en el suelo a 0.15 m.....	21.10	21.40	21.27	Horas de sol..... 0.65
Temperatura en el suelo a 0.30 m.....	22.20	22.20	22.20	Dirección dominante del viento inferior..... ENE
Temperatura en el suelo a 0.60 m.....	21.40	21.50	21.47	Dirección dominante del viento superior..... W
Temperatura en el suelo a 1.20 m.....				Temblores..... 1

NOTAS.—Tembor n° 25, a las 4 h. 30 m. am. Constaba de 3 series de oscilaciones. La primera de muy corta duración, era insensible. Después de 18 segundos de calma siguió la segunda serie que duró 17 segundos. Después de otro intervalo aparente de calma: oscilación apenas sensible. Duración total del tembor 41 segundos. La dirección del primer movimiento era de N-S, después de W-E. Amplitud 1.1 mm. Intensidad II.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 26 DE MAYO DE 1892.

	Minimum.	Máximum.	Tém. medio.	
Presión del aire reducida a cero.....	64.45	66.65	65.53	Radiación solar..... 22.9
Temperatura del aire, grados centígrados.....	16.65	26.50	21.03	Radiación en el centro..... 2.2
Humedad del aire en ojo de saturación.....	67	62	62	Evaporómetro, día, mm..... 13
Temperatura del vapor en milímetros.....	15.00	16.00	16.12	Evaporómetro noche, mm..... 8
Velocidad del viento en metros por segundo.....	10	10	10	Cantidad de lluvia en milímetros..... 7.62
Grado de nublosidad.....	21.20	21.99	21.53	Horas de sol..... 1.30
Temperatura en el suelo a 0.15 m.....	21.20	21.60	21.37	Horas de sol..... 0.65
Temperatura en el suelo a 0.30 m.....	22.10	22.20	22.18	Dirección dominante del viento inferior..... ENE
Temperatura en el suelo a 0.60 m.....	21.50	21.60	21.57	Dirección dominante del viento superior..... NNW
Temperatura en el suelo a 1.20 m.....				Temblores..... 1

NOTA.—Tembor n. 26 a las 6 h. 53 m. am. Dirección NNW-SSW. Duración 3 segundos. Intensidad I.

PEDRO REITZ.

BOLETIN DEL CONGRESO.

Directorio:

CARLOS DURÁN,
Presidente.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ,
Vicepresidente.

SECRETARIOS

1º Francisco Aguilar B.
2º José Joaquín Trejos.

PROSECRETARIOS.

1º Inocente Moreno.
2º Pedro Loría.

San José, 7 de Junio de 1892.

SESIÓN 27 ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las 6 de la tarde del día 2 de Junio de 1892, con asistencia de los Representantes Durán, González Víquez, Sáenz, Trejos P., Hernández, Loría, Trejos Presbítero, Martínez, González S., Astúa, Montealegre, Jiménez Manuel J., Cardona, Rodríguez, Rivera, Montero, Méndez, Mora, Moreno, Aguilar B. y José Joaquín Trejos.

Art. I.

Leída y discurtida el acta que antecede, se aprobó y firmó.

Art. II.

La Comisión de Guerra emitió concepto desfavorable en la solicitud de don Rafael Demetrio Ruiz, para que se le aumente la pensión de treinta pesos de que disfruta en la actualidad.

Se puso á discusión el dictamen referido, previa su lectura.

El Diputado Rodríguez hizo moción para que se dispensasen al dictamen leído, los trámites reglamentarios.

El Presidente contestó: que la mesa iba á proponer lo que ha manifestado el señor Rodríguez.

Dispensados los trámites reglamentarios y puesto á discusión el dictamen, dijo el Diputado Rodríguez: que no estando de acuerdo con el dictamen de la Comisión, su voto será negativo, por cuanto el petente es acreedor á lo que solicita, ya por los servicios prestados en los años de 1856 y 1857, ya por estar completamente impedido.

Se dió por discutido el dictamen dicho y se aprobó, quedando en consecuencia desestimada la petición á que él se contrae.

Art. III.

Se dió lectura al dictamen que la Comisión de Fomento ha emitido, acerca de la solicitud hecha por los señores Walter J. Ford y Walter Merivale, para que se les prorroguen los términos concedidos en el contrato Alvarado-Smith, para la ejecución de ciertos trabajos.

Terminada la lectura del dictamen relacionado y puesto á discusión, manifestó el Diputado González Víquez: que por los pocos recursos con que cuenta el país, no cree prudente llevar á cabo la contratación Alvarado-Smith,

tanto más cuanto que el Ferrocarril al Pacífico, que propiamente iría á prestar, como si se dijera, servicios locales, no puede compararse en sus ventajas con el del Atlántico; y que, en virtud de estas razones y otras más que adujo, le negaría su voto al dictamen de la Comisión.

El Secretario Trejos indicó: que por tratarse de un asunto importante para el país, cree que no debe improbarse el dictamen de la Comisión, sino discutir ampliamente el punto; y por consiguiente él dará su voto de aprobación al dictamen, que se tiene simplemente como base de discusión.

El Diputado Loría expuso: que sería contradictorio aprobar ahora el dictamen y luego rechazar el proyecto en tercer debate, por lo cual juzga que es más conveniente aplazar la discusión del dictamen.

El Secretario Trejos contestó á la observación del Diputado Loría.

El Diputado Cardona puntualizó las ventajas que en su concepto traería el ferrocarril de que se trata y dijo en conclusión, que aprobaría el dictamen.

El Diputado González Víquez dijo no tener inconveniente en que se aplazase la discusión del dictamen, pues no guiándolo sino el interés general, puede ser que las razones de sus compañeros lo convengan de que está en error al rechazar la contratación.

El Diputado Montero, estando de acuerdo con las ideas del señor Loría, pidió el aplazamiento de la discusión; y el señor Presidente accedió á ello, señalando la sesión siguiente para continuar el estudio.

Art. IV.

Leído un escrito de los señores Juan Sabino García y Austregildo Bejarano, en que manifiestan haber celebrado un contrato de aparcería rural para explotar terrenos de propiedad del primero, bajo la dirección del segundo conforme á las estipulaciones que obran en escritura pública adjunta; y que se comprometen á enseñar prácticamente un sistema de cultivo más intenso y económico en el país, á condición de que se les permita introducir libres de derecho de Aduana: 1º los materiales para las casas que necesiten construir en los terrenos que exploten para almacenar frutos; 2º la maquinaria, instrumentos y útiles agrícolas; y 3º las semillas que por su calidad estén destinados á servir como simiente.

Terminada la lectura del referido escrito, se admitió, y el señor Presidente lo mandó pasar á la Comisión de Fomento.

Art. V.

El Jefe Político de Palmares tras-

cribe un acuerdo del Municipio de aquella localidad, en que á instancia de algunos vecinos, pide se derogue la ley de Educación Común, por ser inconstitucional.

Manifestó el señor Presidente: que le parece innecesario preguntar á la Cámara, si se admite esta petición, la cual debe rechazarse de plano, desde luego que otra igual fué desestimada en sesiones anteriores.

Art. VI.

Se debatió por tercer vez el proyecto de ley que asigna á Santiago Garvanzo una pensión.

El Diputado Rodríguez adujo las razones que tiene para dar su voto en sentido negativo al proyecto en discusión.

Se consideró bastante el debate del proyecto y se aprobó en general.

Se discutió en detal el artículo único que el proyecto contiene y se aprobó sin enmienda.

Se suspendió la sesión.

Se abrió de nuevo con asistencia de los mismos Diputados, con excepción del Diputado González Víquez.

Art. VII.

Dijo el Representante don Manuel J. Jiménez: que en una de las sesiones anteriores se presentó por la Municipalidad de San Ramón una petición igual á la que esta noche se ha leído del Municipio de los Palmares, y fué desechada por unanimidad; que quiere hacer presente á la Cámara que juzga incorrecto el procedimiento, en razón de que existiendo el derecho de petición, debe oírse á todos, mandando pasar los memoriales á las Comisiones respectivas para que viertan dictamen; mas, sin embargo de lo que él piensa, en su concepto no contrariando ni por la Constitución ni el Reglamento, quiere oír el juicio de la Cámara.

El Diputado Trejos José Joaquín, contestó al señor Jiménez que memoriales como los de las municipalidades de San Ramón y Palmares, puede rechazarlos hasta la Secretaría, por venir en mala forma, desde luego que según la ley no puede proponer al Congreso proyectos de ley, ni derogatorias, por ser facultades exclusivas de los miembros de la Cámara y del Poder Ejecutivo.

El Diputado Astúa apoyó con nuevas razones las ideas de su predecesor el señor Trejos; y el Diputado Aguilar B. manifestó: que el artículo 24 del Reglamento determina, que después de leer y admitir por la Cámara una proposición, es cuando pasa al estudio de la Comisión respectiva.

El Diputado Jiménez manifestó,

no insistir en lo que es objeto de la discusión.

Art. VIII.

Indicó el primer Secretario que en la sesión anterior el Diputado Astúa hizo moción para aumentar á cincuenta pesos la pensión asignada á don Adolfo D. Escobar, moción que se adicionó por el Representante Iglesias, en el sentido de que se le asignaran las dos terceras partes del sueldo de su grado, de acuerdo con el artículo 727 del Código militar; y en este concepto, la Secretaría encuentra inconveniente en esto, sobre si se asigna cantidad fija ó se atiende á la adición del señor Iglesias, para que sean las dos terceras partes. punto que la Cámara resolverá.

Los Diputados Rodríguez y Astúa opinaron: el primero que cree se puede decir que las dos terceras partes del sueldo del grado; y el segundo que cree es mejor asignar la cantidad de sesenta pesos, para lo cual hace moción.

Se puso á discusión la moción anterior y fué aprobada.

Art. IX.

Puesta á discusión la forma del decreto nº 10, se aprobó, quedando emitido en los términos siguientes: (aquí el decreto).

Art. X.

El Representante Astúa hizo moción para que se disponga por la Secretaría que se fije un día antes la orden del día del siguiente, á efecto de que los Diputados puedan imponerse de los asuntos de que se vá á tratar y poder prepararse con la debida anticipación.

El señor Presidente dijo: que no hay necesidad de moción en esto, pues el Directorio ve que el señor Astúa tiene razón y así lo hará.

Art. XI.

Manifestó el Secretario Aguilar B.: que restablecida la Universidad de Santo Tomás, se emitieron los Estatutos y se remitieron al Ejecutivo, quien los vetó; que pasaron á Comisión y ésta dictaminó, ordenándose la publicidad del informe, estado en que quedó este asunto; que uno de los señores Diputados pidió se trajera á la vista este negocio, como en efecto se hizo, y quiere el señor Presidente se lean las objeciones que el Poder Ejecutivo hizo á los citados Estatutos y el dictamen que sobre tales objeciones recayó.

La Secretaría dió lectura á los documentos relacionados; concluida la cual, dijo el señor Presidente, que siendo este asunto de importancia y con el fin de que los señores Diputados se impon-

gan bien de él, difiere su continuación para la sesión del lunes próximo.

A las ocho y media de la noche se cerró la sesión.

CARLOS DURÁN.

F. AGUILAR B.
JOSÉ JOAQUÍN TREJOS.

SESIÓN veintiocho ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las seis de la tarde del día tres de Junio de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los Representantes Durán, González Viquez, Astúa, Hernández, Trejos Policarpo, González S., Montealegre, Cardona, Moreno, Loria, Rodríguez, Mora, Méndez, Trejos Juan de Dios, Sáenz, Martínez, Oreamuno, Jiménez José M^a, Bustos, Rivera, Montero, Santos, Aguilar B., Trejos José Joaquín.

Art. I.

Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. II.

La Secretaría leyó un oficio de esta fecha, en que el Diputado Licenciado don José Vargas M., manifiesta que devuelve los poderes que se le confirieron como Diputado, en virtud de haber aceptado una Secretaría de Estado.

Art. III.

Se discutió la forma de Decreto N^o 11, y aprobada, se emitió en los términos siguientes: (aquí el decreto.)

Art. IV.

Se leyó el dictamen emitido por la mayoría de la Comisión de Constitución y Legislación, acerca de la iniciativa del Poder Ejecutivo, en que propone una ley de Imprenta.

Igualmente se dió lectura al dicta-

men de la minoría en este mismo asunto, por haber disentido de la opinión de sus compañeros.

El Diputado Aguilar B., dijo: que el proyecto propuesto por la mayoría, es casi igual al del Ejecutivo, con pequeñas diferencias y está en la Secretaría á la orden de los señores Diputados.

El Representante Astúa, con varios argumentos, apoyó el dictamen que la mayoría ha emitido en este asunto y á la vez leyó el proyecto de decreto, solicitando que por ser el asunto de todos conocido, se le dispensaran los trámites de publicación.

El Diputado Montero impugnó la idea del señor Astúa, manifestando ser necesaria la publicación.

Después de otros debates, de los Diputados Montero, Loria y Astúa, éste último desistió de su propósito y retiró la moción que había hecho.

El señor Presidente, retirada como fué la moción, mandó que se publicaran ambos dictámenes.

Art. V.

Leído un memorial de los vecinos de Santa Cruz de la provincia de Cartago, se ordenó pasar á estudio de la Comisión que conoce del asunto "Juan Viñas."

Art. VI.

La Secretaría dió lectura á una presentación de la Junta Escolar de "Los Angeles" de Cartago, y admitida que fué, se pasó á estudio de la Comisión de Hacienda.

Art. VII.

Puesto en segundo debate el proyecto de ley referente á tierras baldías, se dió por discutido y se señaló para el tercero, la sesión siguiente.

Se suspendió la Sesión.

Trascurridos algunos minutos, se abrió ésta de nuevo, con asistencia de los mismos Diputados, excepto el Representante Iglesias.

Art. VIII.

El señor Presidente manifestó: que

la discusión del dictamen referente al contrato Walter Merivale, se había aplazado para esta sesión y en mérito á eso abre de nuevo la discusión del dictamen.

El Diputado Rodríguez hizo presente, que el Diputado González Viquez no tenía razón al impugnar el dictamen, porque el Estado no se verá en dificultades para responder á su compromiso.

El Representante Astúa, sin atacar el fondo del asunto, manifestó: que no daría su voto de aprobación, sino en el caso de que se siguiera el trazado del contrato primitivo.

Usaron de nuevo de la palabra los Diputados Astúa y Rodríguez.

El Diputado Trejos José Joaquín, lo mismo que el Diputado Martínez, manifestaron estar enteramente de acuerdo con la aprobación del dictamen, porque el contrato de Ferro-Carril al Pacífico, será beneficioso al país.

El Diputado Moreno indicó no tratarse del contrato, ya concluido en la Legislatura pasada, sino del aplazamiento.

El Diputado González Viquez contestó á la observación del señor Moreno, y manifestó: que iba á aprobar el dictamen para poder así, con más tiempo, hacer estudio formal y dar en conclusión voto negativo ó afirmativo, porque como ya ha dicho conceptúa, dadas nuestras condiciones económicas, de mucha gravedad el punto en discusión.

Se consideró suficientemente discutido el dictamen de la Comisión y fué aprobado, señalándose para el primer debate del proyecto de ley, la sesión siguiente.

Art. IX.

El Representante González V. manifestó: que por haber dejado su puesto el Licenciado Vargas, actual Ministro de Gobernación y Carteras anexas, queda incompleta la Comisión que conoce de la acusación del General Carazo.

El señor Presidente indicó: que de acuerdo con lo expuesto por el señor González Viquez, se procederá á recom-

plazar al señor Vargas; y después de practicada la votación, resultó electo por mayoría el Presbítero Juan de Dios Trejos.

El Secretario Aguilar B., expuso que de sus compañeros en el Directorio está satisfecho, y del señor Presidente no ha recibido sino muestras de distinguido aprecio y consideración; pero que exigiendo la Secretaría un servicio constante ó sea, permanencia en esta ciudad, vé que no puede cumplir, y en tal concepto, dando las gracias por la honra que se le dispensó al nombrársele Secretario, hace renuncia del cargo. Adujo como otra razón la de haber servido el mismo puesto en los dos años anteriores.

El señor Presidente dijo: que con sentimiento pone á discusión la renuncia del primer Secretario.

Se suspendió la sesión.

Trascurrido corto tiempo, se abrió de nuevo con asistencia de los mismos Diputados. Manifestó el señor Presidente: que para dar tiempo y poder considerar la renuncia que el Diputado Aguilar hace de la Secretaría, y ver la manera de conciliar los inconvenientes que se presentan, postpone la consideración de esto para otra sesión.

Art. X.

La Secretaría dió lectura al dictamen que la Comisión de Gobernación emitió acerca de la proposición del Representante Vargas, para abolir la ley de contribución de Caminos.

Se puso á discusión el dictamen que se ha leído.

Los Representantes González Viquez, Aguilar B. y Cardona, emitieron su parecer, apoyando con varios argumentos el dictamen de la Comisión y manifestando, que se debe mantener la ley de contribución de caminos, la cual hasta ahora ha producido buenos resultados.

Se dió por discutido el dictamen de la Comisión y fué aprobado, quedando por lo tanto desestimada la proposición del Diputado Vargas.

Á las diez de la noche se cerró la sesión.

CARLOS DURÁN.

F. AGUILAR B.—JOSÉ JOAQUÍN TREJOS.